

Guadalajara de Buga, 23 de julio de 2026

Señores
ANÓNIMOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A DENUNCIA ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional (DAR) Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

EL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO DE CVC, recibe denuncia ambiental, la cual es radicada bajo el número 470942026 en la cual se manifiesta:

Asunto: Denuncia ambiental por infracciones contra el recurso hídrico.

El usuario presenta una denuncia anónima, donde informa sobre una presunta contaminación por residuos químicos y captación ilegal de agua subterránea, en la carrera 9 No. 10-31, del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.

En atención a su denuncia radicada con No. 470942026, me permito informarle que los funcionarios adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Guadalajara- San Pedro de la CVC realizaron visita técnica al Lavadero XPA Motos, localizado en la carrera 9 No. 10-31, del municipio de Guadalajara de Buga.

De acuerdo con lo observado en la visita, se pudo determinar que el establecimiento presenta algunas deficiencias en el tratamiento y disposición de aguas residuales procedentes del lavado de vehículos.

Citar este número al responder:
0742-470942026

Adicionalmente, el lavadero no ha presentado ante el prestador del servicio de alcantarillado Aguas de Buga S.A. E.S.P., su caracterización de aguas residuales, correspondiente a la vigencia 2025, lo cual representa un incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.4.17. del Decreto 1076 de 2015.

Por otro lado, las aguas captadas del pozo por el lavadero no cuentan con una concesión de aguas subterráneas otorgada por la CVC para el uso y aprovechamiento de las mismas, ante lo cual, se está realizando una captación ilegal de dichas aguas.

Adicionalmente, como parte del proceso de verificación, se pudo establecer que, la zona donde se ubica el pozo o aljibe, se localiza en una zona clasificada como Zona de Recarga de Acuíferos.

Por lo anterior, mediante oficio de requerimiento No. 0742-470942026 se requirió al señor Christian Hernández en calidad de propietario del lavadero, para que en los plazos descritos a continuación, contados a partir de recibido tal oficio, realice lo siguiente:

- Deberá realizar la caracterización de aguas residuales del establecimiento con un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la cual deberá ser presentada antes del 31 de diciembre de 2026 ante el prestador del servicio de alcantarillado Aguas de Buga S.A. E.S.P.

Los parámetros objeto de monitoreo serán los indicados en la siguiente tabla y los resultados deberán ser comparados con los establecidos en los artículos 15 y 16 de la Resolución 0631 de 2015.

PARÁMETRO	UNIDADES
Temperatura (T)	°C
pH	mg/l
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/l
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/l

Citar este número al responder:
0742-470942026

Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l
Solidos Sedimentables (SSED)	mg/l
Grasas y Aceites	mg/l
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/l
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/l
Cobre (Cu)	mg/l
Cromo (Cr)	mg/l
Hierro (Fe)	mg/l

- Deberá suspender de manera definitiva y desde la fecha, la captación de aguas subterráneas en el predio. En este sentido deberá proceder con el sellado técnico del pozo, de acuerdo con las características definidas por la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación, que se detallan a continuación:

Anexo: Consideraciones técnicas generales para el sellado de pozos

Con el propósito de prevenir la contaminación del acuífero con aguas residuales u otras sustancias indeseables, y eliminar también los riesgos físicos potenciales para personas y animales.

1. Establecer la profundidad y diseño del pozo.
2. Desmontar equipo de bombeo, la caseta y la base del pozo.
3. Verificar si el pozo tiene aceite y extraer todo el aceite almacenado en el pozo. El aceite debe ser extraído con un bailer o un recipiente que permita achicar el volumen superior del aceite almacenado en el pozo con su posterior limpieza y desinfección según sea el caso.

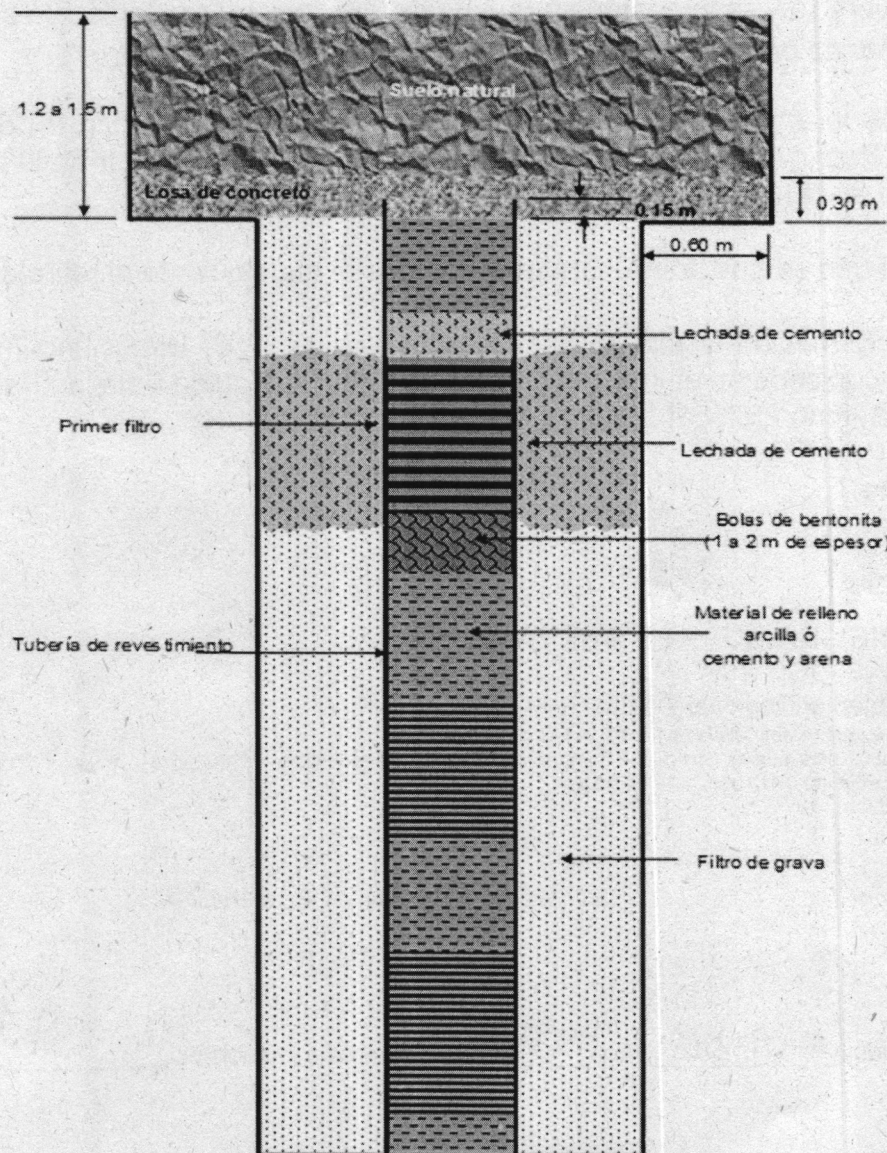


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0742-470942026

4. Debe instalarse material de relleno (grava limpia de río diámetro menor a 1") desde la base o fondo del pozo hasta localización del primer filtro (dato que debe ser corroborado en campo para un correcto sellado del primer acuífero). Utilizar una lechada de cemento Pórtland hasta sellar en su totalidad el primer acuífero captado (Figura 1). Se puede agregar de 3% a 5% de bentonita para que la lechada fluya mejor. Si se utiliza solamente cemento con agua deben utilizarse de 40 a 50 litros de agua por cada 100 kg. De cemento. Cuando se agrega bentonita, utilizar 5 kg. De bentonita, 100 kg. De cemento y 70 a 75 litros de agua. Se puede agregar aditivo para fluidez y fraguado del mortero, se sugiere Plastocrete, en una dosificación 250 cm³ por bulto de cemento. La lechada de cemento se debe colocar utilizando una tubería. Se debe aplicar por gravedad y funciona perfectamente utilizando una tolva en la parte superior. Se debe dejar que fragüe la lechada de cemento durante 24 horas.
5. Después de que haya fraguado la lechada de cemento se debe medir su profundidad para asegurarse que esta parte del sello quede por encima del tope superior del primer acuífero. Si la lechada de cemento al invadir el espacio anular entre el revestimiento y la formación (incluyendo el paquete de grava) ha descendido hasta el punto de que no alcanza a tapar completamente el acuífero, se debe completar hasta que el filtro quede completamente tapado. Se debe dejar fraguar esta lechada adicional.
6. Instalar material de relleno (grava limpia de río diámetro menor a 1") desde la base del sello aislante de concreto del primer acuífero hasta los 3.5 m de profundidad. Desde los 3.5 m de profundidad debe rellenarse el pozo con lechada de cemento (ver numeral 5 y 6) con un espesor de 2 m.
7. Con el fin de proteger el sellado del pozo en su parte superior o facilitar el futuro uso del terreno, deberá excavarse alrededor de la parte superior del entubado, una cavidad con una profundidad de 1.5 m y un diámetro aproximadamente 60 cm más ancho que el diámetro de la perforación. Se cortará la tubería de revestimiento 15 cm por encima de la excavación. Se debe instalar una pequeña loza con cemento, grava y arena de 30 cm. De espesor desde el fondo de la excavación. Después que la losa haya fraguado, la excavación debe llenarse con suelo natural.

Citar este número al responder:
0742-470942026



Esquema general sellado de pozos

- Una vez selle el pozo, que deberá ser realizado en un plazo máximo de seis (6) meses, deberá presentar un informe donde se detallen los materiales utilizados, el procedimiento y el registro fotográfico asociado.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 5 de 6

Citar este número al responder:
0742-470942026

En caso de verificarse el incumplimiento de dicho requerimiento, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el marco de sus competencias, dará inicio de la medida preventiva y sancionatoria a que haya lugar según lo establecido en la Ley 1333 del 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y el Decreto 1076 del 2015.

En mérito de lo anterior, deberá publicarse por el término de cinco (5) días en la página electrónica www.cvc.gov.co y en la cartelera de la DAR Centro Sur de la CVC, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437, Artículo 69.

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cualquier información adicional, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono 2379510.

Cordialmente,

Isabel Suarez

ISABEL CRISTINA SUÁREZ GUEVARA

Coordinadora (E) UGC GSP

Dirección Ambiental Regional Centro Sur – CVC

Proyectó y Elaboró: Juan Pablo Mafía Gutiérrez. – T.O

Revisó: Ing. Isabel Cristina Suárez Guevara – Coordinadora (E) UGC Guadalajara – San Pedro

Archívese en: Expediente: 0742-028-142-004-2026.

156

CONSTANCIA FIJACION Y DESFIJACION:

Fecha de fijación 24-07-2026 Hora 1:36 pm Firma del funcionario Isabel Suarez

Fecha de desfijación _____ Hora _____ Firma del funcionario _____